



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nuestro país posee sendas normas, que protegen a las personas consideradas discapacitadas, tanto la 24314, como aquellas que facilitan el acceso a pensiones gratificables, o que disponen de accesibilidad específica de determinados servicios como la ley 24204, protegiéndolos además de que los mismos puedan ser pasibles de actos de discriminación se sancionaron diferentes leyes que garantizan el efectivo cumplimiento del artículo 16 de la Constitución Nacional. En nuestra provincia existe la ley 2055, modificatorias y reglamentaciones.

Según los datos proporcionados por la Asociación de Lucha contra la Esclerosis Múltiple, la enfermedad consiste en lo siguiente:

Afecta el sistema nervioso central en el que se diferencian dos partes principales, el cerebro y la médula espinal. Envolviendo y protegiendo las fibras nerviosas del sistema nervioso central hay un material compuesto por proteínas y grasas llamado mielina que facilita la conducción de los impulsos eléctricos entre las fibras nerviosas. En la esclerosis múltiple, la mielina se pierde en diferentes áreas, dejando, en ocasiones, cicatrices (esclerosis). Estas áreas lesionadas se conocen también con el nombre de placas de desmielinización.

La mielina no solamente protege las fibras nerviosas sino que también facilita su función. Si la mielina se destruye o se lesiona, la habilidad de los nervios para conducir impulsos eléctricos desde y al cerebro se interrumpe y este hecho produce la aparición de síntomas. Afortunadamente, la lesión de la mielina es reversible en muchas ocasiones.

A pesar de que la causa exacta de la esclerosis múltiple se desconoce, muchos científicos creen que la destrucción de la mielina es el resultado de una respuesta anormal del sistema inmunológico hacia el propio organismo. Normalmente, el sistema inmunológico defiende el organismo de "invasores" ajenos como por ejemplo los virus o bacterias. En las enfermedades autoinmunes, el organismo ataca sin advertencia su propio tejido. En la esclerosis múltiple, la sustancia atacada es la mielina.

Los síntomas de los afectados por la esclerosis múltiple dependen de las áreas del sistema nervioso central lesionadas y no todas las personas están afectadas de la misma manera. Los síntomas no solamente varían



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

entre diferentes personas sino también en una misma persona y según el momento. También puede variar en gravedad y duración.

Una persona con esclerosis múltiple experimenta normalmente más de un síntoma pero no todas las personas van a experimentar todos los síntomas existentes.

Los síntomas incluyen debilidad, hormigueo, poca coordinación, fatiga, problemas de equilibrio, alteraciones visuales, temblor, espasticidad o rigidez muscular, trastornos del habla, problemas intestinales o urinarios, andar inestable (ataxia), problemas en la función sexual, sensibilidad al calor, problemas en la memoria a corto plazo y ocasionalmente problemas de juicio o razonamiento (problemas cognitivos). Hay que remarcar que la mayoría de las personas con esclerosis múltiple no tienen todos estos síntomas.

La esclerosis múltiple se diagnostica por exclusión, por lo tanto con una sola prueba no puede diagnosticarse; se requieren todos o algunos de los procedimientos siguientes:

- Un historial médico en el cual el especialista analizará signos y síntomas.
- Un exhaustivo examen neurológico.
- Unas pruebas llamadas "potenciales evocados" que miden la respuesta del sistema nervioso central frente a estímulos específicos (ruido, imágenes, estímulos sensitivos).
- La RM (resonancia magnética), una forma relativamente nueva para visualizar imágenes precisas y altamente detalladas del cerebro y médula espinal.
- La punción lumbar para analizar la composición del líquido que envuelve la médula espinal (líquido cefalorraquídeo).

Actualmente se está investigando mucho en todo el mundo para encontrar la causa y la solución de la esclerosis múltiple. Los científicos y profesionales de todos los países están comunicados entre sí para conocer por igual los últimos avances.

Las mujeres desarrollan la esclerosis múltiple con más frecuencia (el doble) que los hombres. El diagnóstico suele hacerse entre los 20 y 40 años. Algunos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

casos complicados de esclerosis múltiple son difíciles de diagnosticar.

La esclerosis múltiple no es hereditaria, sin embargo los estudios revelan que existe cierta predisposición familiar. Esto quiere decir que hermanos u otros parientes cercanos tienen más probabilidades de contraer la enfermedad. Sin embargo, un 80% de las personas con esclerosis múltiple no tienen ningún familiar cercano con la enfermedad.

Según datos estadísticos extraoficiales en nuestro país son más de cinco mil (5.000) personas las que padecen esclerosis múltiple, de todas maneras no existen actualmente informes oficiales ni tampoco exhaustivos controles médicos que puedan determinar la cantidad de habitantes afectados por la enfermedad, menos aún en la provincia. No existe tampoco una política de promoción para la investigación de la esclerosis múltiple.

Existen al momento iniciativas parlamentarias de carácter nacional que propician medidas similares en las provincias.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.-La presente ley garantiza a toda persona que padece esclerosis múltiple el pleno ejercicio de sus derechos, proscribire todo acto que la discrimine y dispone especiales medidas de protección que requiere su condición de tal.

Artículo 2°.-La esclerosis múltiple no será considerada impedimento para la postulación, el ingreso y desempeño laboral, salvo lo expresado en el artículo 6°.

Artículo 3°.-Todo paciente con esclerosis múltiple tiene derecho a acceder a la educación en sus distintos niveles sin limitación alguna que reconozca como origen su enfermedad.

Artículo 4°.-El paciente con esclerosis múltiple tiene derecho a recibir asistencia médica integral y oportuna.

Artículo 5°.-El desconocimiento de los derechos emergentes de los artículos 2° y 3° de la presente ley serán considerados actos discriminatorio en los términos de la ley 23.592

Artículo 6°.-El médico tratante extenderá al paciente, a requerimiento de éste, una acreditación de su aptitud laboral, en la que se indicarán, si fuere necesario, las limitaciones y las recomendaciones del caso.

Artículo 7°.-En toda controversia judicial o extrajudicial en la cual el carácter de esclerótico fuere invocado para negar, modificar y extinguir derechos subjetivos de cualquier naturaleza, será imprescindible el dictamen de los profesionales afectados al programa a que se refiere al artículo 8° de la presente, el que no podrá ser suplido por otras medidas probatorias.

Artículo 8°.-El Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo Provincial de Salud en su calidad de autoridad de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

aplicación de la presente, llevará a cabo un programa especial en lo relacionado con la esclerosis múltiple, que tendrá los siguientes objetivos, sin perjuicio de otros que se determinen por vía reglamentaria:

- a) Entender a todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad en sus aspectos médicos, sociales y laborales.
- b) Dictar las normas que desde el ámbito de su competencia permitan el mejor cumplimiento del objeto de la presente.
- c) Realizar estudios estadísticos que abarquen a todo el país.
- d) Llevar adelante campañas educativas destinadas a la comunidad en general y a grupos específicos tendientes a crear conciencia sobre la enfermedad, a alertar sobre la necesidad de tratamiento oportuno y a evitar la discriminación de los pacientes.
- e) Prestar colaboración científica a las autoridades municipales a fin de elaborar sus programas regionales.
- f) Realizar convenios de mutua colaboración en la materia con las autoridades nacionales, de la ciudad de Buenos Aires, asociaciones civiles y organismos no gubernamentales dedicados particularmente a la esclerosis múltiple.
- g) Asegurar a los pacientes sin cobertura médico asistencial y carentes de recursos económicos la provisión de la medicación requerida.

Artículo 9°.- Los gastos que demande la presente se tomarán de los créditos que correspondan a la partida presupuestaria del Consejo Provincial de Salud.

Artículo 10.- De forma.